



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE
PATAZ

REGIÓN LA LIBERTAD - PERÚ
RUC: 20226962892

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 477-2024-MPP/A

Tayabamba, 16 de diciembre de 2024

VISTO:

El INFORME N° 166-2024/EEYP/MPP-T/OJJCH, de fecha 12 de diciembre del 2024, suscrito por el Especialista en Estudios y Proyectos, CARTA N° 166-2024/OJJCH/EEYP/MPP-T, de fecha 12 de diciembre del 2024, suscrito por el Especialista en Estudios y Proyectos, INFORME N° 1961-2024-MPP/GDUR-GOFR, de fecha 13 de diciembre del 2024, suscrito por el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural y el INFORME N° 230-2024-MPP-T/GM, de fecha 13 de diciembre del 2024, suscrito por la Gerente Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, señala que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía señalada en la Constitución para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en el Artículo 32° de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que los servicios públicos ocales pueden ser de gestión directa y de gestión indirecta, siempre que sea permitido por ley y que se asegure el interés de los vecinos, la eficiencia y la eficacia del servicio y el adecuado control municipal;

Que, el artículo 130 que define la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito urbano, del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, establece en el numeral 13.4. Las empresas prestadoras deben incorporar a su ámbito a las pequeñas ciudades que se encuentren fuera de su ámbito de responsabilidad, de acuerdo a la Escala Eficiente, en el marco de la política de integración sectorial. Excepcionalmente, cuando la SUNASS determine que aún no es viable la integración a las empresas prestadoras, autoriza la prestación de los servicios de saneamiento a las municipalidades provinciales o distritales, según corresponda. Esta prestación se realiza a través de la constitución de las Unidades de Gestión Municipal, o a través de la contratación de Operadores Especializados, siguiendo ese orden de prelación, con cargo a su posterior integración, conforme lo establezca el Reglamento y las normas pertinentes;

Que, el Artículo 17° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, establece en el numeral 17.1. Las Unidades de Gestión Municipal son órganos de la municipalidad competente, constituidos con el único objeto de prestar los servicios de saneamiento en las pequeñas ciudades del ámbito urbano. Cuentan con contabilidad independiente respecto de la municipalidad competente; y el numeral 17.2. La constitución de Unidades de Gestión Municipal para la prestación directa de los servicios de saneamiento en pequeñas ciudades y en centros poblados del ámbito rural, se realiza previa autorización de la SUNASS a la municipalidad competente, en aquellos casos que el área bajo su prestación no pueda ser integrada al ámbito de responsabilidad de una empresa prestadora con cargo a su posterior integración, según lo establecido en el párrafo 21.6 del artículo 21 del presente Reglamento;



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE
PATAZ

REGIÓN LA LIBERTAD - PERÚ
RUC: 20226962892

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 477-2024-MPP/A

Que, el Artículo 32° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, establece, en el numeral 32.1. En el ámbito urbano, las municipalidades provinciales son responsables de la prestación eficiente y sostenible de los servicios de saneamiento a través de empresas prestadoras, Unidades de Gestión Municipal u Operadores Especializados, de acuerdo a lo establecido en la Ley Marco y en el presente Reglamento; y el numeral 32.3. La prestación de los servicios en zonas urbanas con población entre dos mil unos (2,001) y quince mil (15,000) habitantes, denominadas "pequeñas ciudades", que se encuentren fuera del ámbito de responsabilidad de una empresa prestadora, es realizada por la municipalidad provincial o, excepcionalmente, por delegación de esta a la municipalidad distrital, a través de la constitución de la Unidad de Gestión Municipal o la contratación de un Operador Especializado;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0148-2024-MPP/A, de fecha 04 de junio del 2024, se DESIGNA, como RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE GESTION MUNICIPAL (UGM) al señor JHON JARDY ALARCÓN GUILLÉN, identificado con DNI N° 45676166, con las atribuciones y responsabilidades que el cargo amerita;

Que, mediante INFORME N° 166-2024/EEYP/MPP-T/OJJCH, de fecha 12 de diciembre del 2024, el Especialista en Estudios y Proyectos, solicita la designación del responsable de la Unidad de Gestión Municipal (UGM) para la continuación de proyectos en las diferentes plataformas del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento (PRESET I) y (PRESET II)

Que, mediante CARTA N° 166-2024/OJJCH/EEYP/MPP-T, de fecha 12 de diciembre del 2024, el Especialista en Estudios y Proyectos, solicita la designación del responsable de la Unidad de Gestión Municipal (UGM), mediante INFORME N° 166-2024/EEYP/MPP-T/OJJCH para los proyectos que están siendo gestionados en las diferentes plataformas del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento (PRESET I) y (PRESET II) y Programa Nacional de Infraestructura Educativa (PRONIED - ASITEC);

Que, mediante INFORME N° 1961-2024-MPP/GDUR-GOFR, de fecha 13 de diciembre del 2024, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, solicita la designación del responsable de la Unidad de Gestión Municipal (UGM) para los proyectos que están siendo gestionados en las diferentes plataformas del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento y Programa Nacional de Infraestructura Educativa.

Que, mediante INFORME N° 230-2024-MPP-T/GM, de fecha 13 de diciembre del 2024, la Gerente Municipal sugiere se designe al Ing. Clever Zenón Villanueva Heras, identificado con DNI N° 43758871, como Responsable de la Unidad de Gestión Municipal (UGM) en adición a sus funciones, para continuar con la gestión de los proyectos de inversión pública en las diferentes plataformas del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, así como en el Programa Nacional de Infraestructura Educativa;

Que, el inc. 17 y 28) del Art. 20° de la Ley N° 27972, otorga facultades a los alcaldes para designar y cesar, nombrar, contratar y sancionar al personal administrativos y de servicio;

Que, la designación consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente; y con el fin de poder brindar servicios a la comunidad;

Por lo antes expuesto y en uso de las facultades conferidas por la ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE
PATAZ

REGIÓN LA LIBERTAD - PERÚ
RUC: 20226962892

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 477-2024-MPP/A

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. -

DESIGNAR, como **RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE GESTIÓN MUNICIPAL (UGM)** al Ing. **CLEVER ZENÓN VILLANUEVA HERAS**, identificado con DNI N° 43758871, en adición a sus funciones, para continuar con la gestión de los proyectos de inversión pública en las diferentes plataformas del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, así como en el Programa Nacional de Infraestructura Educativa, con las atribuciones y responsabilidades que el cargo amerita.

ARTÍCULO SEGUNDO. -

NOTIFICAR, al Designado el contenido de la presente Resolución, a fin de que asuma el cargo con responsabilidad y eficiencia, cumpliendo a cabalidad las funciones del puesto, y a las instancias administrativas, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO. -

ENCARGAR, a la Oficina de Informática y Sistemas, la publicación de la presente resolución en el portal web de la Municipalidad Provincial de Patate.

ARTÍCULO CUARTO. -

DEJAR SIN EFECTO, la Resolución de Alcaldía N° 0148-2024-MPP/A, de fecha 04 de junio del 2024 y toda disposición que contravenga al presente acto resolutivo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PATAZ



Ing. Aldo Carlos Mariños
ALCALDE PROVINCIAL

1564

